

5.1.0.2. Grupo de Consolidación Presupuestal

Radicado: 2-2017-010674

Bogotá, 6 de abril de 2017

Bogotá D.C., 7 de abril de 2017 10:30

Doctores

LUIS EDUARDO DÍAZ GRANADOS TORRES

Presidente Comisión Cuarta

H. Cámara de Representantes

LUIS FERNANDO DUQUE GARCÍA

Presidente Comisión Cuarta

H. Senado de la República

HERNANDO JOSÉ PADAUI ÁLVAREZ

Presidente Comisión Tercera

H. Cámara de Representantes

FERNANDO EUSTACIO TAMAYO TAMAYO

Presidente Comisión Tercera

H. Senado de la República

Edificio Nuevo del Congreso – Capitolio

Carrera 7 calles 8 y 9

Bogotá

No. Expediente 11058/2017/OFI

Asunto: Remisión de los anteproyectos de presupuesto de 2018

Respetados señores Presidentes:

De manera atenta, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 51 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y 2.8.1.3.2. del Decreto 1068 de 2015, les remito los anteproyectos recibidos por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional de las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN), correspondientes a la vigencia fiscal 2018.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.1.3.1. del Decreto 1068 de 2015 los anteproyectos de presupuesto deben concordar con las metas, políticas y criterios de programación establecidos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo, MGMP, que fija los techos de gasto de funcionamiento e inversión para los sectores que hacen parte del Presupuesto

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

General de la Nación, y ser consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo¹. El MGMP 2017-2020, aprobado mediante Documento CONPES 3863 de julio 14 de 2016, estableció los techos de gasto de funcionamiento e inversión de los sectores que forman parte del PGN, con base en las estimaciones de resultado fiscal, a los que deben sujetarse todas las entidades para la elaboración de sus anteproyectos de presupuesto para la vigencia 2018.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional recibió y consolidó la información de los anteproyectos de presupuesto de rentas y gastos de cada una de las entidades en el aplicativo Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación. Es importante anotar que los textos enviados por las entidades justificando las estimaciones incluidas en sus respectivos anteproyectos, son de carácter oficial y se encuentran disponibles en la dirección de internet: <http://www.minhacienda.gov.co>, en la sección de presupuesto, en el menú Anteproyecto de Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2018.

La disposición de la información en Internet constituye un avance en materia de transparencia fiscal, y contribuye a mejorar la calidad del análisis del presupuesto, proporcionando elementos valiosos para la evaluación del proyecto de ley de presupuesto por parte de los Honorables Congressistas y de la ciudadanía, en general.

Es importante advertir que las cifras definitivas del presupuesto para 2018 serán las resultantes de las evaluaciones y ajustes que se realicen de los anteproyectos de todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, cuyo proyecto de ley se presentará a esa Corporación al inicio de la próxima legislatura, como lo establecen los artículos 346 de la Constitución Política y 52 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Cordialmente,

FERNANDO JIMENEZ RODRIGUEZ
Director General del Presupuesto Público Nacional

Anexos: 275 fólios y 1 CD-ROM

APROBO: Claudia Marcela Numa
ELABORÓ: Eddy Shirley Herreño Mosquera

¹ Por el cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. Anteproyecto Presupuesto. **Artículo 2.8.1.3.1 Remisión de Anteproyectos de presupuesto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.** Antes de la primera semana del mes de abril, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación remitirán el anteproyecto de presupuesto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con las metas, políticas y criterios de programación establecidos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo. (...) (Artículo 12 del Decreto 568 de 1996 modificado tácitamente en su inciso primero por el Art. 12 Decreto 4730 de 2005).



0XcW 4YLA BBxq l8G2 vNZL /2S8 rro=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>